



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-11839727- -GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP

VISTO el expediente EX-2021-11839727-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el que se propicia aprobar el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” para brindar asistencia financiera para la creación, el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de Agrupamientos Industriales –creados o a crearse– en la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.744 -y sus modificatorias- establece el régimen de creación y funcionamiento de Agrupamientos Industriales aplicable en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, entendiéndose como tal a aquellos predios habilitados para el asentamiento de actividades manufactureras y de servicios, dotados de infraestructura, servicios comunes y equipamiento apropiado para el desarrollo de tales actividades;

Que, por su parte, el Decreto-Ley N° 8912/77 -y sus modificatorios- rige el ordenamiento del territorio de la Provincia, y regula el uso, la ocupación, la subdivisión y el equipamiento del suelo, y la Ley N° 11.459 -sus modificatorias y decretos reglamentarios- regula la gestión ambiental integral de los establecimientos industriales instalados y/o a instalarse en la provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de la normativa citada, los municipios son responsables en materia de ordenamiento territorial, habilitación y fiscalización, sin perjuicio de las funciones que la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 atribuyen al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, como Autoridad de Aplicación en materia ambiental;

Que, en este marco, resulta necesario impulsar medidas tendientes al desarrollo y crecimiento de la

actividad industrial en la provincia de Buenos Aires, favoreciendo así la generación de empleo de calidad en los distintos municipios bonaerenses y buscando potenciar las economías de aglomeración, favorecer la determinación del impacto ambiental y propender al ordenamiento territorial;

Que, del mismo modo, es menester brindar seguridad jurídica para la constitución, ampliación y/o regularización de los agrupamientos industriales y potenciar, de esta forma, la radicación de nuevas empresas en los mismos;

Que, por lo expuesto y para la persecución de los objetivos mencionados, deviene oportuno y pertinente crear el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, que tendrá como objetivo principal brindar asistencia financiera para el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales –creados o a crearse– en la provincia de Buenos Aires;

Que la propuesta reconoce la vigencia de normativa y competencias municipales en materia de uso del suelo, edificación, habilitación y fiscalización, por lo que se propicia la participación de los municipios para la adecuada implementación del programa en cuestión;

Que resulta conveniente promover la vinculación y cooperación de instituciones públicas y privadas de Ciencia y Tecnología y universidades nacionales y provinciales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires que pertenezcan al sistema científico-tecnológico en el desarrollo de los Agrupamientos Industriales, a fines de generar sinergias y aprovechar las capacidades y recursos técnicos disponibles en los mismos en pos del desarrollo productivo bonaerense;

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 establece en su artículo 29 que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño y en la implementación de las políticas para el ordenamiento, la promoción y el desarrollo de las actividades industriales de la provincia de Buenos Aires, en el diseño y en la implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno;

Que, en ese marco, cabe instruir a la referida cartera ministerial como Autoridad de Aplicación del programa que se crea por el presente;

Que se han expedido en el ámbito de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y 144 –proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” para brindar asistencia financiera para la creación, el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de Agrupamientos Industriales –creados o a crearse– en la provincia de Buenos Aires, a través de los municipios en cuyo territorio se emplacen, que como Anexo Único (IF-2021-21194619-GDEBA-DPAJSGG) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Crear el “Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales”, que se destinará exclusivamente a otorgar aportes no reintegrables para la implementación del programa aprobado por el artículo 1° del presente, a través de la transferencia de recursos a los municipios bonaerenses, con cargo exclusivo a la realización de obras de infraestructura y/o estudios de asistencia técnica en Agrupamientos Industriales, de acuerdo a los términos establecidos por dicho programa y su reglamentación.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el fondo que se crea por el artículo 2° será financiado con los recursos asignados a la Jurisdicción 1.1.1.11.0 -Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-, conforme a la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, y las asignaciones presupuestarias que se establezcan en futuros ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 4°. Designar al Ministro Secretario en el Departamento de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques”, con facultades para determinar los montos, los requisitos, el procedimiento y las modalidades para el otorgamiento de los beneficios previstos en el programa, y para dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la efectiva implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°. Incorporar el inciso i) al artículo 6° del Decreto N° 9/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“i. Los subsidios y/o subvenciones que se otorguen a los municipios, por un monto individual de hasta pesos TREINTA MILLONES (\$30.000.000) para el desarrollo y fortalecimiento de los agrupamientos industriales –creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa “ArriBA Parques”, creado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.”

ARTÍCULO 6°. Establecer que los municipios realizarán la rendición de los aportes no reintegrables otorgados en el marco del programa creado en el artículo 1° del presente, ante el Honorable Tribunal de

Cuentas, en el plazo, la forma y las condiciones que el organismo establezca, conforme lo dispuesto en la Ley N° 10.869.

Adicionalmente, la documentación correspondiente deberá ser remitida al citado organismo de control, con la intervención del Intendente y el Secretario/a de Producción municipal, o quienes hagan sus veces.

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas, de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

